



INJUPEMP
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO No.069-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **RUBEN ARIEL YANES GONZALEZ**, Licenciado en Psicología, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad No.0801-1988-21792, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO**, el cual se registrará por las estipulaciones: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ: "EL TRABAJADOR"**

Se obliga a prestar al Instituto sus servicios personales, como **ASISTENTE TÉCNICO I**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores. **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los Servicios que prestará "**EL TRABAJADOR**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA**, sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona. **III.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:**

Expresamente se conviene que la duración del **CONTRATO** es por tiempo **INDEFINIDO**, a partir del dos (02) de mayo del año dos mil veintitrés inclusive; sin

perjuicio de lo anterior "**EL PATRONO**", podrá dar por terminado este Contrato en Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte, cuando "EL TRABAJADOR", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a un período de prueba de dos (02) meses, lapso dentro del cual cualquiera de las partes puede ponerle fin sin ninguna responsabilidad, . **IV.-**

DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO La duración de la Jornada de trabajo será de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.-**

SALARIO: Por la prestación de sus servicios personales "EL TRABAJADOR" devengará el sueldo mensual de SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L.70,559.00).- El pago se efectuara en moneda de curso legal; afectándose la Partida presupuestaria No. 111, la que se afectará la siguiente asignación

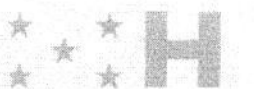
Presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR
UNIDAD EJECUTORA:	DIRECCIÓN EJECUTIVA
PUESTO:	ASISTENTE TÉCNICO I
SALARIO:	L.70,559.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DE EL TRABAJADOR: "EL TRABAJADOR", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato Individual de Trabajo, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitres.

ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

RUBEN ARIEL YANES GONZALEZ
EL TRABAJADOR



INJUPEMP
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.070-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **CLAUDIA SARAHY AGUILAR MONCADA**, Licenciada en Psicología, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, con Número de Identidad **No.0824-1991-00403**, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**LA TRABAJADORA**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se regirá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE LA TRABAJADORA PRESTARÁ:** "**LA TRABAJADORA**" se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **JEFE DEPARTAMENTO DE BIENES** mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO:** en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS:** Los servicios que prestará "**LA TRABAJADORA**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISIÓN ADMINISTRATIVA** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Jefe Departamento de Bienes fue cancelada la empleada **MARTHA CECILIA ROMERO**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con la señora **CLAUDIA SARAHY AGUILAR MONCADA** comenzará su labor de forma Interina a partir del **dos (02) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)**, sin perjuicio de lo anterior "**EL PATRONO**", podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando "**LA TRABAJADORA**", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está

Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. V.- **SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "LA TRABAJADORA" devengará el sueldo mensual **VEINTINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.29,000.00)** durante el periodo de prueba el cual consiste en sesenta (60) días, una vez superado el periodo de prueba, la trabajadora pasara a devengar un salario mensual de cuarenta mil lempiras exactos (L.40,000.00).- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
SUB-PROGRAMA:	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
ACTIVIDAD:	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO:	DEPARTAMENTO DE BIENES
REGLON:	JEFE DEPARTAMENTO DE BIENES
SALARIO:	L.29,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: "LA TRABAJADORA", manifiesta que su familia depende de ella.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

CLAUDIA SARAHY AGUILAR MONCADA
LA TRABAJADORA

Recibo Contrato original
25-5-23
4:11 PM
Claudia Sarahy Aguilar
Moncada

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.071-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra **RAMON HUMBERTO NUÑEZ REYES**, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad **No.0703-1965-00235**, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará **"EL TRABAJADOR"**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se regirá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARA:** **"EL TRABAJADOR"** se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **PROVEEDOR**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO:** en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS:** Los servicios que prestará **"EL TRABAJADOR"**, estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISIÓN ADMINISTRATIVA** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran **"EL PATRONO"**, podrá encomendar esas funciones a otra persona o

Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

dependencia. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Proveedor, fue cancelado el empleado **EDUARDO VLADIMIR BORJAS HERRERA**, misma que se encuentra sujeta al resultado de la demanda laboral de Reintegro, el presente contrato de trabajo con el señor **RAMON HUMBERTO NUÑEZ REYES** comenzará su labor de forma Interina a partir del dos (02) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), sin perjuicio de lo anterior "EL PATRONO", podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando "EL TRABAJADOR", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "EL TRABAJADOR" devengará el sueldo mensual **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
PUESTO:	PROVEEDOR
SALARIO:	L.25,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: "EL TRABAJADOR", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

RAMON HUMBERTO NUÑEZ REYES
EL TRABAJADOR

Ramon Humberto Nuñez Reyes

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.072-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **ELMER JOEL ORTIZ ROSADO**, Bachiller en Electrónica, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad No.1707-2001-00655, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se registrá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARA:** "**EL TRABAJADOR**" se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los servicios que prestará "**EL TRABAJADOR**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISIÓN ADMINISTRATIVA** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona o dependencia. **IV.-**

Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO: Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Auxiliar de Apoyo Administrativo y Logístico, fue cancelada la empleada **HEIDI MICHELL RODRIGUEZ RAMIREZ**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con el señor **ELMER JOEL ORTIZ ROSADO** comenzará su labor de forma Interina a partir del dos (02) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), sin perjuicio de lo anterior **"EL PATRONO"**, podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando **"EL TRABAJADOR"**, incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales **"EL TRABAJADOR"** devengará el sueldo mensual **TRECE MIL SETECIENTOS TRECE LEMPIRAS EXACTOS (L.13,713.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
PUESTO:	AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO
SALARIO:	L.13,713.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: **"EL TRABAJADOR"**, manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

ELMER JOEL ORTIZ ROSADO
EL TRABAJADOR

Resivo contrato Original
Elmer Joel Ortiz Rosado
9:00 Am

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.073-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **CARLOS ALBERTO GARCIA GARCIA**, Bachiller en Contaduría y Finanzas, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad No.0801-1998-03987, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se registrá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARA:** "**EL TRABAJADOR**" se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **ANALISTA DE OPERACIONES**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los servicios que prestará "**EL TRABAJADOR**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **UNIDAD DE OPERACIONES** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL**

Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

CONTRATO DE TRABAJO: Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Analista de Operaciones, fue cancelada la empleada **JESSICA WALESKA VALLE HERNANDEZ**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con el señor **CARLOS ALBERTO GARCIA GARCIA** comenzará su labor de forma Interina a partir del dos (02) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), sin perjuicio de lo anterior **"EL PATRONO"**, podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando **"EL TRABAJADOR"**, incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. V.- **SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales **"EL TRABAJADOR"** devengará el sueldo mensual **TRECE MIL SETECIENTOS TRECE LEMPIRAS EXACTOS (L.13,713.00).**- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR
UNIDAD EJECUTORA:	DIRECCIÓN EJECUTIVA
DEPARTAMENTO:	UNIDAD DE OPERACIONES
PUESTO:	ANALISTA DE OPERACIONES
SALARIO:	L.13,713.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: **"EL TRABAJADOR"**, manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

CARLOS ALBERTO GARCIA GARCIA
EL TRABAJADOR

Resivo Contrato original
Carlos Alberto Garcia Garcia
Hora: 8:43 AM.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.074-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **WALTER ERNESTO ROLDAN PONCE**, Perito Mercantil y Contador Público, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad No.0801-1972-09319, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se registrá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARA:** "**EL TRABAJADOR**" se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **ANALISTA DE PRESTAMOS PERSONALES**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los servicios que prestará "**EL TRABAJADOR**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISIÓN DE PRÉSTAMOS** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE**

Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

TRABAJO: Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Analista de Préstamos Personales, fue cancelada la empleada **SINTIA ANDARA ZEPEDA**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con el señor **WALTER ERNESTO ROLDAN PONCE** comenzará su labor de forma Interina a partir del dos (02) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), sin perjuicio de lo anterior **"EL PATRONO"**, podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando **"EL TRABAJADOR"**, incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales **"EL TRABAJADOR"** devengará el sueldo mensual **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS
ACTIVIDAD:	COORDINACIÓN Y CONTROL DE PRÉSTAMOS
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN DE PRÉSTAMOS
PUESTO:	ANALISTA DE PRÉSTAMOS PERSONALES
SALARIO:	L.20,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: **"EL TRABAJADOR"**, manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

WALTER ERNESTO ROLDAN PONCE
EL TRABAJADOR

Recibo contrato
Original

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.075-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **JAVIER ALEXIS SIERRA RIVERA**, Ingeniero Industrial mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad No.0808-1993-00224, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se registrá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ:** "**EL TRABAJADOR**" se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **ASISTENTE TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.**- en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.**- Los servicios que prestará "**EL TRABAJADOR**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL** Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

CONTRATO DE TRABAJO: Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Asistente Técnico de Recursos Humanos, fue cancelada la empleada **CLAUDIA MARIA CORRALES RAMIREZ**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con el señor **JAVIER ALEXIS SIERRA RIVERA** comenzará su labor de forma Interina a partir del **dos (02) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)**, sin perjuicio de lo anterior **"EL PATRONO"**, podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando **"EL TRABAJADOR"**, incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales **"EL TRABAJADOR"** devengará el sueldo mensual **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.40,000.00).**- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR
UNIDAD EJECUTORA:	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
PUESTO:	ASISTENTE TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS
SALARIO:	L.40,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: **"EL TRABAJADOR"**, manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

JAVIER ALEXIS SIERRA RIVERA
EL TRABAJADOR

Recibo contrato Original
Javier Alexis Sierra Rivera
3:07 pm

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.076-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **MARIA JOSÉ TAKESHITA BUSTILLO**, mayor de edad, casada, hondureña y con domicilio en la Ciudad de Juticalpa, Olancho, con Número de Identidad No.0801-1986-06528, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**LA TRABAJADORA**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se regirá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE LA TRABAJADORA PRESTARÁ:** "**LA TRABAJADORA**" se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **AUXILIAR DE CONTABILIDAD** mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO:** en la Ciudad de Juticalpa, Olancho, específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS:** Los servicios que prestará "**LA TRABAJADORA**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISIÓN DE FINANZAS** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se

Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Auxiliar de Contabilidad fue cancelado el empleado **MARIO CAMILO CASTELLANOS DURON**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con la señora **MARIA JOSÉ TAKESHITA BUSTILLO** comenzará su labor de forma Interina a partir del dos (02) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), sin perjuicio de lo anterior "**EL PATRONO**", podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando "**LA TRABAJADORA**", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. V.- **SALARIO**: Por la prestación de sus servicios personales "**LA TRABAJADORA**" devengará el sueldo mensual **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE INVERSIÓN
SUB-PROGRAMA:	COORDINACIÓN Y CONTROL DE INVERSIÓN
ACTIVIDAD:	DIVISIÓN DE FINANZAS
DEPARTAMENTO:	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
REGLON:	AUXILIAR DE CONTABILIDAD
SALARIO:	L.15,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: "**LA TRABAJADORA**", manifiesta que su familia depende de ella.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

MARIA JOSE TAKESHITA BUSTILLO
LA TRABAJADORA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.077-2023

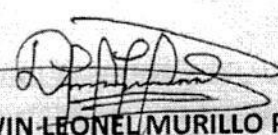
Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra **DARWIN LEONEL MURILLO PONCE**, mayor de edad, soltero, hondureño y con domicilio en la Ciudad de Juticalpa, Olancho, con Número de Identidad No.1501-1992-01505, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará **"EL TRABAJADOR"**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se regirá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARA:** **"EL TRABAJADOR"** se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO:** en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS:** Los servicios que prestará **"EL TRABAJADOR"**, estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISIÓN ADMINISTRATIVA** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran **"EL PATRONO"**, podrá encomendar esas funciones a otra persona o dependencia. **IV.-** Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO: Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Auxiliar de Apoyo Administrativo y Logístico, fue cancelado el empleado **AMADO SANDOVAL VARGAS**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con el señor **DARWIN LEONEL MURILLO PONCE** comenzará su labor de forma Interina a partir del dos (02) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), sin perjuicio de lo anterior "**EL PATRONO**", podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando "**EL TRABAJADOR**", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "**EL TRABAJADOR**" devengará el sueldo mensual **CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.14,528.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
PUESTO:	AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO
SALARIO:	L.14,528.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: "**EL TRABAJADOR**", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.


ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO


DARWIN LEONEL MURILLO PONCE
EL TRABAJADOR

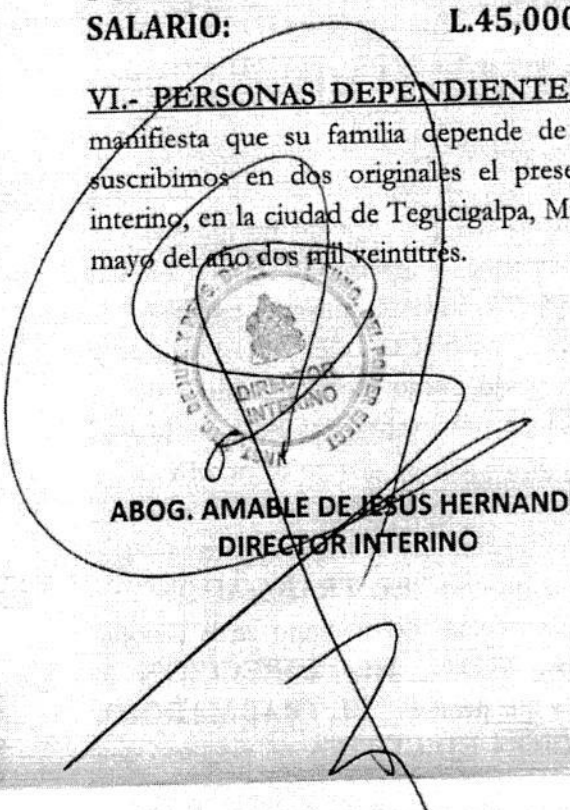
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO
No.078-2023

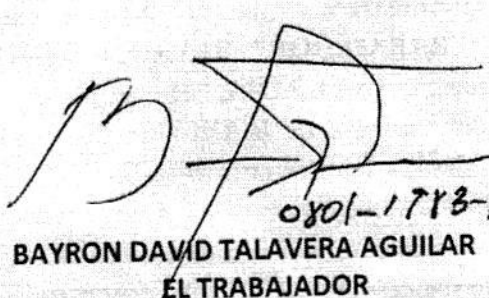
Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **BAYRON DAVID TALAVERA AGUILAR**, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1983-10930, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se regirá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ: "EL TRABAJADOR"** Se encuentra prestando actualmente la función de **ASISTENTE TECNICO INTERINO II**; no obstante y en virtud del proceso de reorganización administrativa que se lleva a cabo en el Instituto, a partir de la fecha **EL "TRABAJADOR" BAYRON DAVID TALAVERA AGUILAR**, pasa a ostentar de forma **INTERINA**, el cargo de **ASISTENTE TECNICO DE PRESTAMOS**, dependiente de la División de Prestamos, conservando como fecha de inicio de su relación laboral en forma **INTERINA**, desde el 01 de noviembre del 2022, inclusive, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** Los servicios estipulados los prestará "**EL TRABAJADOR**", en ésta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la Colonia Loma Linda Norte, Avenida la FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los servicios que prestará "**EL TRABAJADOR**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA**, bajo el entendido que la plaza de Asistente Técnico de Prestamos fue cancelada la empleada **JENNY PAMELA CHANG LOPEZ**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que, después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de

continuar o no con la modalidad de Interinato el presente contrato de trabajo. El señor **BAYRON DAVID TALAVERA AGUILAR** comenzará su labor de forma Interina a partir del dos (02) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) inclusive; sin perjuicio de lo anterior "EL PATRONO", podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando "EL TRABAJADOR", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. V.- **SALARIO**: Por la prestación de sus servicios personales "EL TRABAJADOR" devengará el sueldo mensual de **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.45,000.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS
ACTIVIDAD:	COORDINACIÓN Y CONTROL DE PRESTAMOS
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN DE PRESTAMOS
PUESTO:	ASISTENTE TÉCNICO PRESTAMOS
SALARIO:	L.45,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: "EL TRABAJADOR", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.


ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO


BAYRON DAVID TALAVERA AGUILAR
EL TRABAJADOR

*Recibi conforme
COTIN original*

*Bayron David Talavera
Abogado
0801-1713-1093*

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.079-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **JOSE AUGUSTO PINZON CAMBAR**, Abogado, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad No.0801-1972-09483, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se regirá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ:** "**EL TRABAJADOR**" se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **AUXILIAR JURIDICO III**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los servicios que prestará "**EL TRABAJADOR**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISIÓN ADMINISTRATIVA** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona o dependencia. **IV.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se

Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Auxiliar Jurídico III, fue cancelado el empleado **JOSE ANTONIO ORDOÑEZ**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con el señor **JOSE AUGUSTO PINZON CAMBAR** comenzará su labor de forma Interina a partir del dos (02) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), sin perjuicio de lo anterior "**EL PATRONO**", podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando "**EL TRABAJADOR**", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. V.- **SALARIO**: Por la prestación de sus servicios personales "**EL TRABAJADOR**" devengará el sueldo mensual **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.35,000.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR
UNIDAD EJECUTORA:	UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES
PUESTO:	AUXILIAR JURIDICO III
SALARIO:	L.35,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: "**EL TRABAJADOR**", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

JOSE AUGUSTO PINZON CAMBAR
EL TRABAJADOR

Agosto
Cambar
Recibi
18/05/2023
11:28 A.M

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO No.080-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **HERY GANIEL PERDOMO CRUZ**, Bachiller en Administración de Empresas Agropecuaria, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad No.1626-1990-00054, actuando por si, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO**, el cual se regirá por las estipulaciones: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ: "EL TRABAJADOR"** Se obliga a prestar al Instituto sus servicios personales, como **ANALISTA DE DOCUMENTOS**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores. **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los Servicios que prestará "**EL TRABAJADOR**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**, sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona. **III.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene que la duración del **CONTRATO** es por tiempo **INDEFINIDO**, a partir del quince (15) de mayo del año dos mil veintitrés inclusive; sin perjuicio de lo anterior "**EL PATRONO**", podrá dar por terminado este Contrato en

Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte, cuando "EL TRABAJADOR", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a un período de prueba de dos (02) meses, lapso dentro del cual cualquiera de las partes puede ponerle fin sin ninguna responsabilidad, . **IV.- DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO** La duración de la Jornada de trabajo será de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "EL TRABAJADOR" devengará el sueldo mensual de **VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.28,000.00).**- El pago se efectuara en moneda de curso legal; afectándose la Partida presupuestaria No. 111, la que se afectará la siguiente asignación Presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	SERVICIOS DE AUDITORIA
UNIDAD EJECUTORA:	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
PUESTO:	ANALISTA DE DOCUMENTOS
SALARIO:	L.28,000.00

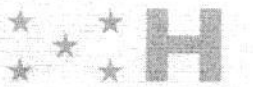
VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DE EL TRABAJADOR: "EL TRABAJADOR", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato Individual de Trabajo, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

HERY GANIEL PERDOMO CRUZ
HERY GANIEL PERDOMO CRUZ
EL TRABAJADOR

Recibo Contrato Original
HERY GANIEL PERDOMO CRUZ
20/5 junio/2023 4:29 PM



INJUPEMP
Gobierno de la República

7.02



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO

No.081-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **KATIA ISABEL GUTIERREZ GUTIERREZ**, Bachiller Técnico en Computación, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, con Número de Identidad No.1810-1989-00175, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**LA TRABAJADORA**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON CARÁCTER DE INTERINATO**, el cual se registrá por las estipulaciones siguientes: **I.- SERVICIOS QUE LA TRABAJADORA PRESTARÁ:** "**LA TRABAJADORA**" se obliga a prestar al Instituto sus servicios profesionales como **AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO** mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores, el empleado podrá ser trasladado a otra función si así lo requiere el INJUPEMP y deberá realizar cualquier otra función que le asigne el patrono, **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los servicios que prestará "**LA TRABAJADORA**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISIÓN ADMINISTRATIVA** sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona o dependencia. **IV.-**

Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO: Expresamente se conviene y acuerda que la duración del **CONTRATO DE TRABAJO ES DE FORMA INTERINA Y TEMPORAL** bajo el entendido que la plaza de Auxiliar de Apoyo Administrativo y Logístico fue cancelado el empleado **MARIO ROBERTO MONCADA OSORIO**, misma que se encuentra sujeta a la interposición de una eventual demanda por Reintegro por lo que después de transcurridos tres meses a partir de esta fecha se determinara la decisión de continuar o no con la modalidad de Interinato, el presente contrato de trabajo con la señora **KATIA ISABEL GUTIERREZ GUTIERREZ** comenzará su labor de forma Interina a partir del **dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)**, sin perjuicio de lo anterior **"EL PATRONO"**, podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte o cuando **"LA TRABAJADORA"**, incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a lo que dispone el párrafo final del artículo No.108 del Código de Trabajo, también es convenido en el presente contrato que por estar condicionado a una relación de interinidad los derechos provenientes del mismo no contempla el pago del preaviso y auxilio de cesantía, siendo la duración de la Jornada de trabajo de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales **"LA TRABAJADORA"** devengará el sueldo mensual **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L.18,772.00)**.- El pago se efectuará en moneda de curso legal; afectándose la partida presupuestaria No. 111, en la que se afectará la siguiente asignación presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
SUB-PROGRAMA:	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
ACTIVIDAD:	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
REGLON:	AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO
SALARIO:	L.18,772.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DEL TRABAJADOR: **"LA TRABAJADORA"**, manifiesta que su familia depende de ella.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente contrato individual de trabajo con carácter de interino, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

KATIA ISABEL GUTIERREZ GUTIERREZ
LA TRABAJADORA

Recibido contrato original
Fecha: 24/05/2023 11:13 Am.
Katia Isabel Gutierrez Gutierrez

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO No.082-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **JULIETH MARIBEL CHAVARRIA RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, Cortes, con Número de Identidad No.0801-1995-18083, actuando por si, quien en lo sucesivo se denominará "**LA TRABAJADORA**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO**, el cual se registrá por las estipulaciones: **I.- SERVICIOS QUE LA TRABAJADORA PRESTARA: "LA TRABAJADORA"** Se obliga a prestar al Instituto sus servicios personales, como **ANALISTA FINANCIERO**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores. **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los Servicios que prestará "**LA TRABAJADORA**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISIÓN DE FINANZAS**, sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona. **III.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene que la duración del **CONTRATO** es por tiempo **INDEFINIDO**, a partir del veintidós (22) de mayo del

año dos mil veintitrés inclusive; sin perjuicio de lo anterior "EL PATRONO", podrá dar por terminado este Contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte, cuando "LA TRABAJADORA", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este CONTRATO, está sujeto a un período de prueba de dos (02) meses, lapso dentro del cual cualquiera de las partes puede ponerle fin sin ninguna responsabilidad, **IV.- DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO** La duración de la Jornada de trabajo será de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "LA TRABAJADORA" devengará el sueldo mensual de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.31,648.00).- El pago se efectuara en moneda de curso legal; afectándose la Partida presupuestaria No. 111, la que se afectará la siguiente asignación Presupuestaria:

PROGRAMA: SERVICIOS FINANCIEROS Y DE INVERSION
ACTIVIDAD: COORDINACION Y CONTROL DE INVERSION
UNIDAD EJECUTORA: DIVISION DE FINANZAS
PUESTO: ANALISTA FINANCIERO
SALARIO: L.31,648.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DE LA TRABAJADORA: "LA TRABAJADORA", manifiesta que su familia depende de ella.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato Individual de Trabajo, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

Julieth Chavarria
JULIETH MARIBEL CHAVARRIA RODRIGUEZ
LA TRABAJADORA

Recibo contrato original.
Julieth ch.
10:12 am.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO No.084-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **JOSE GABRIEL CANALES LARIOS**, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad No.0801-1998-03452, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO**, el cual se registrá por las estipulaciones: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ: "EL TRABAJADOR"** Se obliga a prestar al Instituto sus servicios personales, como **AUXILIAR DE SOCIALES**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores. **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los Servicios que prestará "**EL TRABAJADOR**", estarán bajo la dirección y supervisión de la **DIVISION DE BENEFICIOS**, sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran "**EL PATRONO**", podrá encomendar esas funciones a otra persona. **III.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene que la duración del **CONTRATO es por tiempo INDEFINIDO**, a partir del doce (12) de mayo del año dos mil veintitrés inclusive; sin perjuicio de lo anterior "**EL PATRONO**", podrá dar por

terminado este Contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte, cuando "**EL** Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

TRABAJADOR", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a un período de prueba de dos (02) meses, lapso dentro del cual cualquiera de las partes puede ponerle fin sin ninguna responsabilidad, . **IV.- DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO** La duración de la Jornada de trabajo será de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. V.- **SALARIO**: Por la prestación de sus servicios personales "**EL TRABAJADOR**" devengará el sueldo mensual de **QUINCE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.15,900.00)**.- El pago se efectuara en moneda de curso legal; afectándose la Partida presupuestaria No. 111, la que se afectará la siguiente asignación Presupuestaria:

PROGRAMA:	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y PREVISIONALES
ACTIVIDAD:	COORDINACIÓN Y CONTROL DE BENEFICIOS
UNIDAD EJECUTORA:	DIVISIÓN DE BENEFICIOS
PUESTO:	AUXILIAR DE SOCIALES
SALARIO:	L.15,900.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DE EL TRABAJADOR: "**EL TRABAJADOR**", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato Individual de Trabajo, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

JOSE GABRIEL CANALES LARIOS
EL TRABAJADOR

*Recibe contrato
original
25/5/83
Jose Gabriel
canales.*

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO No.085-2023

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra **IRIS GUADALUPE LICONA MARTINEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con Número de Identidad No.0801-1996-00663, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominará **"LA TRABAJADORA"**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INDEFINIDO**, el cual se registrará por las estipulaciones: **I.- SERVICIOS QUE EL TRABAJADOR PRESTARÁ: "EL TRABAJADOR"** Se obliga a prestar al Instituto sus servicios personales, como **ANALISTA DE PLANIFICACION**, mismos que consisten en realizar todas las actividades propias de su género de acuerdo a las instrucciones recibidas de sus superiores. **II.- LUGAR DE TRABAJO.-** en esta capital específicamente en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto en la colonia Loma Linda Norte Avenida FAO, Tegucigalpa, M.D.C., **III.- DIRECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.-** Los Servicios que prestará **"LA TRABAJADORA"**, estarán bajo la dirección y supervisión de la **DEPARTAMENTO PLANIFICACION**, sin perjuicio que cuando los intereses de la Institución así lo requieran **"EL PATRONO"**, podrá encomendar esas funciones a otra persona. **III.- DURACION DEL CONTRATO DE TRABAJO:** Expresamente se conviene que la duración del **CONTRATO** es por tiempo **INDEFINIDO**, a partir del veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintitrés inclusive; sin perjuicio de lo anterior

Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

"EL PATRONO", podrá dar por terminado este Contrato en cualquier tiempo sin responsabilidad de su parte, cuando "LA TRABAJADORA", incurra en algunas de las causas enumeradas en los Artículos No.97, 98, y 112, del Código de Trabajo; asimismo este **CONTRATO**, está sujeto a un período de prueba de dos (02) meses, lapso dentro del cual cualquiera de las partes puede ponerle fin sin ninguna responsabilidad, . **IV.- DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO** La duración de la Jornada de trabajo será de ocho horas diarias, la misma comenzará por la mañana de 9:00 a.m., a 5:00 p.m., de LUNES A VIERNES, el cual podrá variarse a la conveniencia de los servicios que presta la institución de conformidad con el artículo No.29 del Reglamento Interno de Trabajo. **V.- SALARIO:** Por la prestación de sus servicios personales "EL TRABAJADOR" devengará el sueldo mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00).**- El pago se efectuara en moneda de curso legal; afectándose la Partida presupuestaria No. 111, la que se afectará la siguiente asignación Presupuestaria:

PROGRAMA:	ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD:	DIRECCION Y COORDINACIÓN SUPERIOR
UNIDAD EJECUTORA:	DIRECCION EJECUTIVA
DEPARTAMENTO:	PLANIFICACION
PUESTO:	ANALISTA DE PLANIFICACION
SALARIO:	L.30,000.00

VI.- PERSONAS DEPENDIENTES DE EL TRABAJADOR: "LA TRABAJADORA", manifiesta que su familia depende de el.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato Individual de Trabajo, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



ABOG. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO

IRIS GUADALUPE LICONA MARTINEZ
LA TRABAJADORA

Recibo contrato Individual
Iris Guadalupe Licona Martínez

2:19 pm